

2023-269

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, octubre 19 de 2023.
La dejo en el sentido que el día de ayer, venció el término de traslado de la demanda.

El término corrió así:

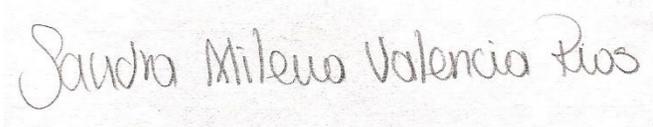
Fecha de notificación: **08 de septiembre.**

Días de traslado: **13, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre y 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de octubre.**

Inhábiles y festivos: **16, 17, 23, 24, 30 de septiembre y 1, 7, 8, 14 y 15 de octubre.**

Suspensión de términos del Acuerdo PCSJA23-12089, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

La demandada **MARÍA CLAUDIA VILLEGAS GONZÁLEZ**, contestó y propuso excepciones de mérito. Y presentó demanda de reconvención. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 1904

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **JUAN CARLOS VILLEGAS BOTERO**, a través de apoderada judicial, contra **MARÍA CLAUDIA**

VILLEGAS GONZÁLEZ, se tiene por contestada la demanda y se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. MARÍA ELENA FAJARDO RODRÍGUEZ**, para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se ordena correr traslado de las excepciones, las cuales se fijarán en lista, de conformidad con el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3e0fdd22907002514023909b40fbcfe1dd12a25d7b7a5086188e7a7644beb5**

Documento generado en 20/10/2023 02:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>